



**UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
ENMIENDAS SUSCRITAS**

Consultoría	Nombre	No. de Contrato	Estado
Enmienda 7 Especialista en Adquisiciones de la Unidad Coordinadora de Proyectos	Belinda Ramírez	CPAT-BID-CI-001-2016	Contrato en ejecución
Enmienda 7 Especialista Financiero para la Unidad Coordinadora de Proyectos	Carlos Fabricio Merino	CPAT-BID-CI-002-2016	Contrato en ejecución
Enmienda 5 Oficial de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Coordinadora de Proyectos	Lesbia García	SAR-BID-3541-CI-022-2017	Contrato en ejecución
Enmienda 1 Especialista en Monitoreo para la Unidad Coordinadora de Proyectos	Emy Sierra Lagos	SAR-BID-3541-CI-018-2018	Contrato en ejecución
Enmienda 1 Experto Internacional Tecnológico Tributario 1 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR	María Eugenia Torres Arenales	SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019	Contrato en ejecución
Enmienda 1 Experto Internacional Tecnológico Tributario 2 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR	Daniel Parra	SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019	Contrato en ejecución
Enmienda 1 Experto Internacional Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR	Oscar Humberto Fonseca Riaño	SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019	Contrato en ejecución

Lic. Belinda Ramírez
Coordinadora General de la UCP-SAR



"Tributar es Progresar"



**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
BID-3541/BL-HO
ENMIENDA No. 7**

**CONTRATO N° CPAT-BID-3541-CI-001-2016
SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

“ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS”

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **BELINDA ROSA RAMÍREZ MORENO** mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de identidad 0610-1961-00108, quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, en conjunto se denominarán **“LAS PARTES”**, hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 7 al Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-001-2016, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/1401/2016 de fecha 1 de julio de 2016 para la contratación de la Consultoría a partir del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de julio de 2016 se suscribió el Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-001-2016, entre la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria y LA CONSULTORA Belinda Rosa Ramírez Moreno, por un monto de Veinticinco Mil Novecientos Dólares Exactos (\$ 25,900.00), por un periodo de siete (7) meses (01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016).
3. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/2728/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 para la contratación de la Consultoría a partir del 01 de enero de 2017 al 30 de marzo de 2021, sumando un total de 51 meses de los cuales se han ejecutado 36 meses.
4. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre de 2016 se suscribió la Modificación No. 1 al contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016 extendiendo el plazo del mismo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y un incremento en su monto de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dólares Exactos (\$ 44,400.00).
5. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Poder Ejecutivo según Acuerdo Ejecutivo No.01-2017, como Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Bel





6. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió la Enmienda No. 2 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016, extendiendo el plazo del contrato del 01 al 26 de enero de 2018 y un incremento en el monto del contrato de Tres Mil Doscientos Seis Dólares con 67/100 (\$ 3,206.67).
7. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de enero de 2018 se suscribió la Enmienda No. 3 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016, extendiendo el plazo del mismo del 29 de enero al 31 de julio de 2018 y un incremento en su monto de Veintidós Mil Quinientos Setenta Dólares Exactos (\$ 22.570.00).
8. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de julio de 2018 se suscribió la Enmienda No. 4 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016, extendiendo el plazo del mismo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018 y un incremento en su monto de Dieciocho Mil Quinientos Dólares Exactos (\$ 18,500.00).
9. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 189-UCP-SAR-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, se solicitó No Objeción a modificación en los honorarios profesionales de los tres (3) Especialistas del proyecto, recibiendo respuesta mediante CID-CHO-1115/2018 de fecha 16 de agosto de 2018.
10. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió la Enmienda No. 5 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016, la cual se realizó en virtud de la modificación en el incremento en el monto del honorario mensual por la cantidad de Doscientos Veintidós Dólares Exactos (USD. 222.00) a partir del 16 de agosto de 2018, para un total de la Enmienda de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Dólares Exactos (USD. 17,649.00).
11. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la Enmienda No. 6 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-001-2016, extendiendo el plazo del mismo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y un incremento en su monto de Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro Dólares Exactos (\$ 47,064.00).
12. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Coordinadora de Proyectos requiere de los servicios profesionales de LA CONSULTORA con el propósito de apoyar en el desarrollo de actividades concernientes a los procesos de Contrataciones y Adquisiciones de los diferentes componentes del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
13. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-001-2016, en los apartados descritos a continuación, los cuales serán efectivos a partir del 1 de enero de 2020, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. LA CONSULTORA prestará los Servicios por un período del 01 de enero de 2020 al 19 de enero de 2020, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Numeral 8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA la suma de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Dólares con 93/100 (\$ 2,483.93), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la "CONSULTORA", en los términos establecidos en la Ley del





Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. La CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Proyecto, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A

LA CONSULTORA durante la vigencia del contrato tendrá derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con EL CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo LA CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente por EL CONTRATANTE. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por EL CONTRATANTE cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes por EL CONTRATANTE, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, EL CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

ANEXO B

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA

\$ 2,483.93

Rubro	Período	Tiempo	Valor Mensual	Total
Honorarios	Del 01 de enero al 19 de enero de 2020	19 días	\$3,922.00	\$ 2,483.93
Total				\$ 2,483.93

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se indica que en todo contrato financiado con fondos externos puede dar a lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERO: Las partes celebramos la presente Enmienda No. 7 la cual implica ampliación al plazo y al monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-001-2016 y sus Enmiendas, que no se oponen a la presente, firmamos en fe a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil 2019.



Por EL CONTRATANTE

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
Ministra Directora

Por LA CONSULTORA

BELINDA ROSA RAMÍREZ MORENO
Consultora



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

BID-3541/BL-HO

ENMIENDA No. 7

CONTRATO N° CPAT-BID-3541-CI-002-2016

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

“Especialista Financiero para la Unidad Coordinadora de Proyectos”

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte, **CARLOS FABRICIO MERINO MONCADA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con número de Identidad 0801-1977-14348, quien en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 7 al Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-002-2016, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/1401/2016 de fecha 1 de julio de 2016 para la contratación de la Consultoría a partir del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de julio de 2016 se suscribió el Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-002-2016, entre la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria y EL CONSULTOR Carlos Fabricio Merino Moncada, por un monto de Veinticuatro Mil Quinientos Dólares Exactos (\$ 24,500.00), por un período de siete (7) meses (01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016).
3. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/2728/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 para la contratación de la Consultoría a partir del 01 de enero de 2017 al 30 de marzo de 2021, sumando un total de 51 meses de los cuales se han ejecutado 36 meses.
4. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre de 2016 se suscribió la Modificación No. 1 al contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016 extendiendo el plazo del mismo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y un incremento en su monto de Cuarenta y Dos Mil Dólares Exactos (\$ 42,000.00).
5. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.170-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación



Handwritten signatures and initials



de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Poder Ejecutivo según Acuerdo Ejecutivo No.01-2017, como Servicio de Administración de Rentas (SAR).

6. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió la Enmienda No. 2 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016, extendiendo el plazo del mismo del 01 al 26 de enero de 2018 y un incremento en su monto de Tres Mil Treinta y Tres Dólares con 33/100 (\$ 3,033.33).
7. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de enero de 2018 se suscribió la Enmienda No. 3 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016, extendiendo el plazo del mismo del 29 de enero al 31 de julio de 2018 y un incremento en su monto de Veintiún Mil Trescientos Cincuenta Dólares Exactos (\$ 21,350.00).
8. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de julio de 2018 se suscribió la Enmienda No. 4 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016, extendiendo el plazo del mismo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018 y un incremento en su monto de Diecisiete Mil Quinientos Dólares Exactos (\$ 17,500.00).
9. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 189-UCP-SAR-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, se solicitó No Objeción a modificación en los honorarios profesionales de los tres (3) Especialistas del proyecto, recibiendo respuesta mediante CID-CHO-1115-2018 de fecha 16 de agosto de 2018.
10. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió la Enmienda No. 5 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016, la cual se realizó en virtud de la modificación en el incremento en el monto del honorario mensual por la cantidad de Doscientos Diez Dólares Exactos (USD. 210.00) a partir del 16 de agosto de 2018, para un total de la Enmienda de Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Dólares Exactos (USD. 16,695.00).
11. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la Enmienda No. 6 al Contrato CPAT-BID-3541-CI-002-2016, extendiendo el plazo del mismo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y un incremento en su monto de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Dólares Exactos (\$ 44,520.00).
12. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Coordinadora de Proyectos requiere de los servicios profesionales de EL CONSULTOR con el propósito de apoyar en el desarrollo de actividades concernientes al área financiera y administrativa de los procesos de pagos de los diferentes componentes del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
13. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-002-2016, en los apartados descritos a continuación, los cuales serán efectivos a partir del 01 de enero de 2020, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. EL CONSULTOR prestará los Servicios por un período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir



R. T.M.
20



posteriormente por escrito.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma de **Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Dólares Exactos (\$ 44,520.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Proyecto, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato tendrá derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con EL CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo EL CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente por EL CONTRATANTE. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por EL CONTRATANTE cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes por EL CONTRATANTE, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo EL CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, EL CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

ANEXO B

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA **\$ 44,520.00**

Rubro	Período	Tiempo	Valor Mensual	Total
Honorarios	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	12 meses	\$3,710.00	\$ 44,520.00
Total				\$ 44,520.00

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se indica que la suspensión o cancelación del Préstamo BID 3541/BL-HO, por el cual se financia este contrato dará lugar a su rescisión o resolución, sin más obligación por



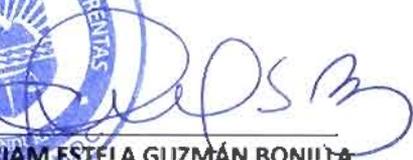
[Handwritten signature]
20



parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERO: Las partes celebramos la presente Enmienda No. 7 la cual implica ampliación al plazo y al monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. CPAT-BID-3541-CI-002-2016 y sus Enmiendas, que no se oponen a la presente, firmamos en fe a los Treinta y Un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL CONTRATANTE



MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
Ministra Directora

Por EL CONSULTOR



CARLOS FABRICIO MERINO MONCADA
Consultor



**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

BID-3541/BL-HO

ENMIENDA No. 5

CONTRATO N° SAR-BID-3541-CI-022-2017

**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
"OFICIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS"**

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, **LESBIA MARISOL GARCIA RIVERA**, mayor de edad, casada, Máster en Administración de Proyectos, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de Identidad 1709-1977-00083, quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 5 al Contrato No. **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/1761/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 para la contratación de la Consultoría a partir del 1 de octubre de 2017 al 30 de marzo de 2021, sumando un total de 46 meses de los cuales se han ejecutado 27 meses.
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato No. **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y **LA CONSULTORA** Lesbia Marisol Garcia Rivera, por un monto de Ocho Mil Cien Dólares Exactos (\$ 8,100.00), por un periodo de tres (3) meses (01 de octubre al 31 de diciembre de 2017).
3. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió la Enmienda No. 1 al Contrato **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, extendiendo el plazo del mismo del 01 al 26 de enero de 2018 y un incremento en su monto de Dos Mil Trescientos Cuarenta Dólares Exactos (\$ 2,340.00).
4. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de enero de 2018 se suscribió la Enmienda No. 2 al Contrato **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, extendiendo el plazo del mismo del 29 de enero al 31 de julio de 2018 y un incremento en su monto de Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta Dólares Exactos (\$ 16,470.00).
5. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de julio de 2018 se suscribió la Enmienda No. 3 al Contrato **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, extendiendo el plazo del mismo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018 y un incremento en su monto de Trece Mil Quinientos Dólares Exactos (\$ 13,500.00).
6. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la Enmienda No. 4 al Contrato **SAR-BID-3541-CI-022-2017**, extendiendo el plazo del mismo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y un incremento en su monto de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dólares Exactos (\$ 32,400.00).



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



7. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Coordinadora de Proyectos requiere de los servicios profesionales de LA CONSULTORA con el propósito de apoyar en el desarrollo de actividades concernientes a los procesos de Contrataciones y Adquisiciones de los diferentes componentes del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
8. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Contrato No. SAR-BID-3541-CI-022-2017, en los apartados descritos a continuación, los cuales serán efectivos a partir del 01 de enero de 2020, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. LA CONSULTORA prestará los Servicios por un período del **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

8. PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA la suma de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dólares Exactos (\$ 32,400.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la "CONSULTORA", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. La CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Proyecto, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por la CONSULTORA, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

LA CONSULTORA durante la vigencia del contrato tendrá derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con EL CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo LA CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente por EL CONTRATANTE. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por EL CONTRATANTE cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes por EL CONTRATANTE, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.



[Handwritten signatures and initials]



Adicionalmente, cuando por razones de trabajo LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, EL CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

ANEXO B

ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO \$ 32,400.00

Rubro	Período	Tiempo	Valor Mensual	Total
Honorarios	Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020	12 meses	\$ 2,700.00	\$ 32,400.00
Total				\$ 32,400.00

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se indica que la suspensión o cancelación del Préstamo BID 3541/BL-HO, por el cual se financia este contrato dará lugar a su rescisión o resolución, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERO: Las partes celebramos la presente Enmienda No. 5 la cual implica ampliación al plazo y al monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. SAR-BID-3541-CI-022-2017 y Enmiendas, que no se oponen a la presente, firmamos en fe a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL CONTRATANTE

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
Ministra Directora



Por LA CONSULTORA

LESBIA MARISOL GARCIA RIVERA
Consultora

f
R



**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

BID-3541/BL-HO

ENMIENDA No. 1

CONTRATO N° SAR-BID-3541-CI-018-2018

**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
"ESPECIALISTA EN MONITOREO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS"**

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con número de Identidad 0801-1978-05811, quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**, en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, hemos convenido en celebrar la presente **Enmienda No. 1** al Contrato No. **SAR-BID-3541-CI-018-2018**, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Oficio CID/CHO/1781/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 para la contratación de la Consultoría por el tiempo que sea requerido (incluyendo hasta el plazo de último desembolso de la operación), sumando un total de 26 meses con 18 días de los cuales se han ejecutado 11 meses con 18 días.
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de enero de 2019 se suscribió el Contrato No. **SAR-BID-3541-CI-018-2018**, entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y LA CONSULTORA Emy Elizabeth Sierra Lagos, por un monto de Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Dólares con 61/100 (\$ 32,386.61), por el período del 14 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
3. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Coordinadora de Proyectos requiere de los servicios profesionales de LA CONSULTORA con el propósito de apoyar en el desarrollo de actividades de monitoreo y seguimiento de los procesos concernientes a los diferentes componentes del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
4. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Contrato No. **SAR-BID-3541-CI-018-2018**, en los apartados descritos a continuación, los cuales serán efectivos a partir del 01 de enero de 2020, debiendo leerse de la siguiente manera:





Numeral 4. PLAZO. LA CONSULTORA prestará los Servicios por un período del **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA la suma de **Treinta y Tres Mil Seiscientos Dólares Exactos (\$ 33,600.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la "CONSULTORA", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. La CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Proyecto, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por la CONSULTORA, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

LA CONSULTORA durante la vigencia del contrato tendrá derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con EL CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo LA CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente por EL CONTRATANTE. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por EL CONTRATANTE cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes por EL CONTRATANTE, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo LA CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, EL CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

ANEXO B

ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO \$ 33,600.00

Rubro	Período	Tiempo	Valor Mensual	Total
Honorarios	Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020	12 meses	\$ 2,800.00	\$ 33,600.00
Total				\$ 33,600.00

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se indica que la suspensión o cancelación del Préstamo BID 3541/BL-HO, por el cual se financia este contrato dará lugar a su rescisión o resolución, sin más obligación por parte

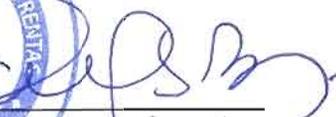


RB



del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERO: Las partes celebramos la presente Enmienda No. 1 la cual implica ampliación al plazo y al monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. SAR-BID-3541-CI-018-2018, que no se oponen a la presente, firmamos en fe a los Treinta y Un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Por EL CONTRATANTE

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
Ministra Directora

Por LA CONSULTORA

EMY ELIZABETH SIERRA LAGOS
Consultora

20
D



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Préstamo BID 3541/BL-HO
ENMIENDA No. 1**

CONTRATO No. SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SUMA GLOBAL

Experto Internacional Tecnológico Tributario 1 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR.

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **MARÍA EUGENIA TORRES ARENALES**, mayor de edad, casada, Colombiana, Ingeniera Industrial, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia calle 160 No. 14B-42 T. 1 apartamento 101 y con Pasaporte No. PE144429, quien en adelante se denominará la CONSULTORA, para la prestación de Servicio de Consultoría "**Experto Internacional Tecnológico Tributario 1 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR.**", hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 1 al Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. **SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019**, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante CID/CHO/1310/2019 y CID/CHO/1431/2019 de fecha 24 de septiembre y 21 de octubre de 2019 respectivamente para la contratación de la Consultora por un total de 5.75 meses (115 días hábiles).
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de octubre de 2019 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría individual "**Experto Internacional Tecnológico Tributario 1 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR**", entre el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, y **MARÍA EUGENIA TORRES ARENALES**, sujeto a los términos previstos en el Contrato No. **SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019**, por un monto de **Catorce Mil Trescientos Noventa y Un Dólares con 89/100 (US\$. 14,391.89)**, por el período comprendido del (01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019).
3. **CONSIDERANDO:** Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) requiere de los servicios profesionales del experto internacional para el cumplimiento total de la consultoría y sus objetivos.
4. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

Handwritten signature





5. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio No. UCP-SAR-131-2019, se remitió tomado de Nota informando que el producto 3 pasaría a ser el producto 4 y el producto 4 pasaría a ser el producto 3, debido a que para completar el producto 4 se debe trabajar con el Experto Internacional Tecnológico Tributario 3, quien para entregar su producto 3, debe coordinar actividades de Cuenta Corriente a realizar por la Consultora María Eugenia Torres, esta modificación se ve reflejada en la Tabla No. 1 Productos y Pagos.
6. **CONSIDERANDO:** Que el contrato original incluyó únicamente el primer producto de los Términos de Referencia, la fecha de entrega del producto 2 será después del primer mes de suscrita la presente Enmienda.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Enmendar el Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019, en los apartados descritos a continuación, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de enero de 2020 al 15 de mayo de 2020**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Numeral 8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA en Dólares Americanos, la suma de **Sesenta y Nueve Mil Quinientos Un Dólares con 45/100 (US\$. 69,501.45)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo "A". EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la "CONSULTORA", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. LA CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación por la CONSULTORA, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se indica que en todo contrato financiado con fondos externos puede dar a lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

ME





TERCERO: Modificar el Anexo "A" Términos de Referencia, en lo que a continuación se describe:

PRODUCTOS A ENTREGAR AÑO 2020

Tabla 1. Productos y Pagos

No.	Producto	Fecha estimada de entrega	Monto USD.
1	a) Documento que contenga la metodología para la estandarización de plantillas de documentos del nuevo sistema informático y elaboración de las plantillas de Cobranza Persuasiva. (Producto 2)	Primer mes después de suscrita la Enmienda 1	12,966.96
2	a) Diagnóstico y plan de acción para depuración de la cuenta corriente. b) Depuración de la cuenta corriente grupo 1 -presentación de informe de resultados. c) Informe de depuración de cuenta corriente grupo 2. Informe de depuración de cuenta corriente y acompañamiento al experto tecnológico 3 y al equipo del SAR para la incorporación de mejoras al sistema. (Producto 3)	Segundo mes después de suscrita la Enmienda 1	29,175.65
3	a) Documento con Diagrama de flujo de cobranza persuasiva (esquema gráfico) y plantilla con las actividades y transiciones del flujo, que contenga los flujos de trabajo (red de trabajo) a utilizar en el módulo de Cobranza Persuasiva del nuevo sistema informático del SAR. Documento que contenga la parametrización de los flujos de cobranza persuasiva. (Producto 4)	Cuarto mes después de suscrita la Enmienda 1	18,153.74
4	a) Ejecución e informe de la transferencia de conocimiento de la metodología definida para la estandarización de plantillas de documentos a ser utilizados en el nuevo sistema informático del SAR Ejecución e informe del taller impartido para la presentación del flujo parametrizado (Producto 5)	Cuarto mes después de suscrita la Enmienda 1	4,538.43
5	a) Documento de respuesta a las consultas enviadas por los posibles oferentes del Proceso de Licitación del nuevo sistema informático a requerimiento del SAR. b) Asesoría técnica al proceso de evaluación redacción de insumos relacionados a la justificación de valoraciones de requerimientos específicos de las ofertas evaluadas, así como consultas y pedidos de aclaración a oferentes en acuerdo con el Comité de Evaluación de ofertas designado en dicho proceso. Documento de evaluación (insumos técnicos específicos). (Producto 6)	*A demanda según se ejecute el proceso licitatorio (valor de días trabajados a razón de US \$ 466.667/ día por 10 días máximo)	4,666.67
	Total		69,501.45

*Se incluye el producto 6, en la presente Enmienda, debido a que la Consultora María Eugenia Torres, no tuvo participación en las respuestas a las consultas generadas en el proceso de Licitación No. LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120, durante el año 2019. Por tanto este producto no fue entregado ni pagado en dicho período.

MET





VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución de la consultoría es de 5.75 meses, para un total de 115 días hábiles desde su inicio, se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras con una presencia del 70% en el país (Honduras) en la localidad dispuesta por el SAR y 30% fuera del país, tiempo en el que la consultora cumplirá todas las actividades previstas, los objetivos y alcance de los servicios, el plazo de la consultoría podrá ser extendido siempre y cuando se cuente con la aprobación de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas.

ANEXO B

ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO

Rubro	Período de la Consultoría año 2020	Total
Honorarios	92 días hábiles	US\$. 69,501.45 Ver Tabla 1 Productos y Pagos, este valor incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta (ISR)

CUARTO: Las partes celebramos la presente **Enmienda No 1** la cual implica ampliación en el plazo y monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-004-2019, que no se oponen a la presente Enmienda; firmamos en fe a los los Treintayun (31) días del mes de Diciembre del año 2019.

Ministra Directora del CONTRATANTE,

MIRIAM ESTELA GUZMÁN
MINISTRA DIRECTORA



por la CONSULTORA


MARÍA EUGENIA TORRES ARENALES



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Préstamo BID 3541/BL-HO
ENMIENDA No. 1

CONTRATO No. SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SUMA GLOBAL

Experto Internacional Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR.

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO**, mayor de edad, casado, Colombiano, Ingeniero en Sistemas con Postgrado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, Carrera 72A No 23C-39 Interior 4 y con Pasaporte No. AQ293320, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, para la prestación de Servicio de Consultoría "Experto Internacional Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR.", hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 1 al Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. **SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019**, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante CID/CHO/1310/2019 y CID/CHO/1431/2019 de fecha 24 de septiembre y 21 de octubre de 2019 respectivamente para la contratación del Consultor por un total de 6.15 meses (123 días hábiles).
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de octubre de 2019 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría individual "Experto Internacional Tecnológico Tributario 3 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR", entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y **OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO**, sujeto a los términos previstos en el Contrato No. **SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019**, por un monto de **Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos Dólares con 35/100 (US\$.37,582.35)**, por el período comprendido del (01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019).
3. **CONSIDERANDO:** Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) requiere de los servicios profesionales del experto internacional para el cumplimiento total de la consultoría y sus objetivos.





4. **CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.

POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Enmendar el Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019, en los apartados descritos a continuación, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **02 de enero de 2020 al 15 de mayo de 2020**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Numeral 8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR en Dólares Americanos, la suma de **Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Dólares con 65/100 (US\$. 60,489.65)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo "A". EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se indica que en todo contrato financiado con fondos externos puede dar a lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.





TERCERO: Modificar el Anexo A Términos de Referencia, en lo que a continuación se describe:

PRODUCTOS A ENTREGAR AÑO 2020

Tabla 1. Productos y Pagos

No.	Producto	Fecha estimada de entrega	Monto USD.
1	a) Información del grupo 2 depurada. b) Ejecución de la transferencia de conocimiento sobre la depuración de la información realizada del grupo 2. c) Informe de transferencia de conocimiento y depuración de inconsistencias de información del grupo 2. (Producto 3)	Segundo mes después de suscrita la Enmienda 1	26,278.16
2	a) Documento que contenga el diagnóstico técnico de funcionalidad del sistema tributario actual para realizar actualizaciones al mismo. b) Plan de trabajo para desarrollo de correcciones y mejoras en el sistema tributario actual según la priorización asignada por el SAR. c) Correcciones y mejoras en el sistema tributario actual implementadas. d) Ejecución de la transferencia de conocimiento de las actualizaciones implementadas en el sistema tributario actual al personal del SAR. e) Informe de transferencia de conocimiento e implementación de correcciones y mejoras implementadas en el sistema tributario actual. (Producto 4)	Cuarto mes después de suscrita la Enmienda 1	26,278.16
3	a) Documento de respuesta a las consultas enviadas por los posibles oferentes del Proceso de Licitación del nuevo sistema informático a requerimiento del SAR. b) Asesoría técnica al proceso de evaluación redacción de insumos relacionados a la justificación de valoraciones de requerimientos específicos de las ofertas evaluadas, así como consultas y pedidos de aclaración a oferentes en acuerdo con el Comité de Evaluación de ofertas designado en dicho proceso. Documento de evaluación (insumos técnicos específicos). (Producto 5)	*A demanda según se ejecute el proceso licitatorio (valor de días trabajados a razón de US \$ 466.6666/ día por 20 días máximo) equivalente a USD. 9,333.33	*7,933.33
Total			60,489.65

*El Consultor Oscar Fonseca Riaño, de los 20 días máximo para el período de consultas y respuestas en el proceso de Licitación LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120, ha trabajado únicamente tres (3) días, los cuales equivalen a Mil Cuatrocientos Dólares Exactos (USD. 1,400.00), presentando el informe respectivo con el soporte de las respuestas a las consultas técnicas recibidas en el proceso antes indicado.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución de la consultoría es de 6.15 meses, para un total de 123 días hábiles desde su inicio, se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras con una presencia del 70% en el país (Honduras) en la localidad dispuesta por el SAR y 30% fuera del país, tiempo en el que el consultor





cumplirá todas las actividades previstas, objetivos y alcance de los servicios, el plazo de la consultoría podrá ser extendido siempre y cuando se cuente con la aprobación de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas.

ANEXO B

ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO

Rubro	Período de la Consultoría año 2020	Total
Honorarios	89 días hábiles	US\$. 60,489.65 Ver Tabla 1 Productos y Pagos, este valor incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta (ISR)

CUARTO: Las partes celebramos la presente **Enmienda No 1** la cual implica ampliación en el plazo y monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-006-2019, que no se oponen a la presente Enmienda; firmamos en fe a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año 2019.

Por el CONTRATANTE,



MIRIAM ESTELA GUZMÁN
MINISTRA DIRECTORA

por el CONSULTOR

OSCAR HUMBERTO FONSECA RIAÑO



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Préstamo BID 3541/BL-HO
ENMIENDA No. 1

CONTRATO No. SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SUMA GLOBAL

Experto Internacional Tecnológico Tributario 2 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR.

Nosotros, por una parte, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **DANIEL PARRA**, mayor de edad, casado, Colombiano, Contador Público con Especialización en Derecho Tributario y Aduanero, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia calle 139 No. 72A-60 casa No. 37 y con Pasaporte No. AQ074522, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, para la prestación del Servicio de Consultoría "Experto Internacional Tecnológico Tributario 2 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR", hemos convenido en celebrar la presente Enmienda No. 1 al Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante CID/CHO/1310/2019 y CID/CHO/1431/2019 de fecha 24 de septiembre y 21 de octubre de 2019 respectivamente para la contratación del Consultor por un total de 5.9 meses (118 días hábiles).
2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de octubre de 2019 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría individual "Experto Internacional Tecnológico Tributario 2 para el Proyecto Plataforma Tecnológica del SAR", entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y **DANIEL PARRA**, sujeto a los términos previstos en el Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019, por un monto de Dieciocho Mil Novecientos Un Dólares con 78/100 (US\$.18,901.78), por el período comprendido del (01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019).
3. **CONSIDERANDO:** Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) requiere de los servicios profesionales del experto internacional para el cumplimiento total de la consultoría y sus objetivos.
4. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 171-2019 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020", establece la inclusión obligatoria del Artículo 77 en la celebración de todo contrato con el Sector Público.





POR TANTO Y EN BASE A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Enmendar el Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019, en los apartados descritos a continuación, debiendo leerse de la siguiente manera:

Numeral 4. PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de enero de 2020 al 15 de mayo de 2020**, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Numeral 8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR en Dólares Americanos, la suma de **Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres Dólares con 55/100 (US\$. 66,783.55)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo "A". EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

SEGUNDO: Incorporar el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se indica que en todo contrato financiado con fondos externos puede dar a lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERO: Modificar el Anexo "A" Términos de Referencia, en lo que a continuación se describe:

PRODUCTOS A ENTREGAR AÑO 2020

Tabla 1. Productos y Pagos

No.	Producto	Fecha estimada de Entrega	Monto a Pagar USD
1	Documento que contenga la descripción de las funcionalidades específicas, componentes y los casos de uso del módulo de fiscalización y auditoría (FIS). (Producto 2)	Primer mes después de suscrita la Enmienda 1	12,941.02





No.	Producto	Fecha estimada de Entrega	Monto a Pagar USD
2	Documento que contenga el flujo de trabajo (red de trabajo) para gestión de faltas tributarias, utilizando la planilla estándar definida, que incluya las actividades detalladas en el numeral VI de los Términos de Referencia (TDR), descritas en el contrato original. (Producto 3)	Tercer mes después de suscrita la Enmienda 1	12,941.02
3	Documento que contenga la parametrización del flujo de trabajo devolución de Impuesto Sobre Ventas utilizando la plantilla estándar definida, que incluya las actividades detalladas en el numeral VI de los Términos de Referencia (TDR), descritas en el contrato original. (Producto 4)	Cuarto mes después de suscrita la Enmienda 1	19,411.53
4	<p>a) Ejecución e informe transferencia de conocimiento de los módulos: (i) requerimientos funcionales de gestión de riesgo (GER); (ii) requerimientos funcionales de estadística y control de gestión (GES); (iii) requerimientos funcionales del módulo de precios de transferencia (PTR); (iv) requerimientos funcionales de control de cumplimiento (CCO); (v) requerimientos funcionales de fiscalización y auditoría (y devoluciones de saldo a favor (COM); (vi) requerimientos funcionales de registro tributario nacional (RTN); y (viii) requerimientos funcionales de facturación (FAC).</p> <p>b) Ejecución e informe de transferencia de conocimiento de la metodología diseñada para documentar los flujos de trabajo que requiere el nuevo sistema informático del SAR.</p> <p>c) Ejecución e Informe de transferencia de conocimiento de la descripción de las funcionalidades específicas, componentes y los casos de uso del módulo de fiscalización y auditoría (FIS), que requiere el nuevo sistema informático del SAR.</p> <p>d) Ejecución e informe de transferencia de conocimiento de la parametrización del flujo de trabajo de gestión de faltas tributarias.</p> <p>e) Ejecución e informe de transferencia de conocimiento de la parametrización del flujo de trabajo de devolución del Impuesto sobre ventas. (Producto 5)</p>	Cuarto mes después de suscrita la Enmienda 1	16,823.32
5	<p>a) Documento de respuesta a las consultas enviadas por los posibles oferentes del Proceso de Licitación del nuevo sistema informático a requerimiento del SAR.</p> <p>b) Asesoría técnica al proceso de evaluación redacción de insumos relacionados a la justificación de valoraciones de requerimientos específicos de las ofertas evaluadas, así como consultas y pedidos de aclaración a oferentes en acuerdo con el Comité de Evaluación de ofertas designado en dicho proceso. Documento de evaluación (insumos técnicos específicos). (Producto 6)</p>	* A demanda según se ejecute el proceso licitatorio (valor de días trabajados a razón de US \$ 466.666/ día por 10 días máximo)	*4,666.66
Total			66,783.55

*Se incluye el producto 6, en la presente Enmienda, debido a que el Consultor Daniel Parra, no tuvo participación en las respuestas a las consultas generadas en el proceso de Licitación No. LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120, durante el año 2019. Por tanto este producto no fue entregado ni pagado en dicho período.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución de la consultoría es de 5.9 meses, para un total de 118 días hábiles desde su inicio, se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras con una presencia del 70% en el país (Honduras) en la localidad dispuesta por el SAR y 30% fuera del país, tiempo en el que el consultor





cumplirá todas las actividades previstas, los objetivos y alcance de los servicios, el plazo de la consultoría podrá ser extendido siempre y cuando se cuente con la aprobación de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas.

ANEXO B

ESTIMACIÓN COSTO DEL CONTRATO

Rubro	Período de la Consultoría año 2020	Total
Honorarios	88 días hábiles	US\$. 66,783.55 Ver Tabla 1 Productos y Pagos, este valor incluye el 25% de Impuesto sobre la Renta (ISR)

CUARTO: Las partes celebramos la presente **Enmienda No 1** la cual implica ampliación en el plazo y monto del contrato, por lo que manifestamos total conformidad con las cláusulas que anteceden, reconocemos la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato No. SAR-BID-3541-CD-CI-005-2019, que no se oponen a la presente Enmienda; firmamos en fe a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el CONTRATANTE,



MIRIAM ESTELA GUZMÁN
MINISTRA DIRECTORA

por el CONSULTOR


DANIEL PARRA